



ESTUDIO PREVIO

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE SALUD Y PROYECTOS SOCIALES
RESPONSABLE:	CAROLINA VELASQUEZ MORA – SECRETARIO DE SALUD Y PROYECTOS SOCIALES
FECHA DE EXPEDICION:	AGOSTO DE 2026
OBJETO:	REALIZAR CONTRATO DE REFRIGERIO Y TRANSPORTE PARA LOS JÓVENES Y NIÑAS EN CONDICIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD MIEMBROS DE LAS ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS LOCALES, REGISTRADOS ANTE LA SECRETARIA DE SALUD Y PROYECTOS SOCIALES DE HONDA.
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA
PRESUPUESTO OFICIAL:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026000723 DEL 08 JULIO DE 2026, RUBROS:

RUBRO Y CDP:	CUENTA	FUENTE	NOMBRE	VALOR
	2.3.2.02.02.006	123319	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN: ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA/ Recreación y Deporte / Meta9/ Actividad 1/ servicios de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte / RB – Tasa Pro Deporte.	\$49.000.000,00
	TOTAL			\$49.000.000,00

PROYECTO VIABILIZADO: 2024733490007- IMPLEMENTACION DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACION DEL MUNICIPIO DE HONDA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.



PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, ESTA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.
-------------------------------------	--

La Secretaría de Salud y Proyectos Sociales procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 establece que son derechos fundamentales de los niños: "(...) la vida, la integridad física, la salud (...)", lo que constituye para el Estado la obligación de "asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos."

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el acto legislativo No. 002 de 2000, señala que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

Que así mismo, la Ley 181 de 1995, por medio de la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física establece en su artículo 5º que "La Recreación, es procesos de acción participativa y dinámica que facilitan entender la vida, como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento

De igual manera, precisa la importancia del patrocinio, fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación, ejecución, la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

El deporte y la recreación, contribuyen a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitan, preservan y desarrollan una mejor salud en el ser humano; lo que con lleva a mejorar la calidad de vida de sus habitantes y se constituye en un gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, lo cual no sólo ayudará al desarrollo de su organismo que es tan importante en esta etapa sino, también, servirá para prevenir hábitos muy perjudiciales como el consumo de tabaco, alcohol o drogas.

Que el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, manifiesta que corresponde al Municipio entre otras la función la de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.



Por otra parte, la Ley 715 de 2001, en el numeral 76.3 del artículo 76, establece:

“Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.7 En deporte y recreación

76.7.1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

Que por medio del Artículo Primero del Acuerdo No. 018 del 02 de Diciembre de 2020, se creó la Tasa Pro-deporte y recreación del municipio de Honda Tolima, la cual se estipuló en 2.5% del valor total del contrato, de conformidad con la Ley 2023 del 2020, igualmente determinó que estos recursos serán administrados por el Municipio, y destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a los programas, proyectos y políticas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional.

Que el Parágrafo del Artículo Séptimo Acuerdo No. 018 de 2020, estableció que el Veinte Por Ciento (20%) de los recursos recaudados por medio de la Tasa Pro-deporte deberán destinarse a refrigerios y transporte de acuerdo con las necesidades de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos de locales, registrados ante la Secretaría de Salud y Proyectos Sociales municipal.

Que en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “HONDA NOS UNE” En el Diagnóstico Sector Deporte y Recreación, el cual tiene por objetivo “Fomentar las prácticas deportivas como herramientas de inclusión social y convivencia armoniosa, que permitan el desarrollo integral de los individuos, es responsabilidad compartida. Impulsar la práctica deportiva y los hábitos de vida saludable será fundamental para promover el bienestar físico, mental y social de la comunidad, a través de:

Lineamientos con el Plan de Desarrollo el cual busca consolidar la transformación multidimensional de las fuerzas vivas del municipio a través de políticas y acciones incluyentes, con especial énfasis en la niñez, en procura de propender por los derechos de los niños, en caminados a rescatar los valores y principios de los niños, niñas y adolescentes, la promoción de sus derechos de éstos, el correcto aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte como estilo de vida, a través de:

LINEA ESTRATÉGICA	HONDA NOS UNE POR LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL
SECTOR	RECREACIÓN Y DEPORTE



INDICADOR DE BIENESTAR	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte.
PRODUCTO	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y del deporte.
INDICADOR DEL PRODUCTO	Organismos deportivos asistidos con transporte y refrigerio
ACTIVIDAD	2026 garantizar la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en condición de vulnerabilidad en las escuelas y clubes deportivos locales registrados ante la Secretaría de Salud de Honda mediante el aseguramiento del transporte y su desplazamiento y suministro de refrigerio

Que el municipio de Honda, Tolima tiene una población total de 24.693 habitantes, distribuidos por género así:

POBLACIÓN TOTAL DEL MUNICIPIO				24.693
TOTAL HOMBRES (49 %)				12.100
TOTAL MUJERES (51 %)				12.593
RANGO DE EDAD DE LA POBLACIÓN	% DE PARTICIPACIÓN	HOMBRES	MUJERES	% DE PARTICIPACIÓN
80 o MÁS	2,85	345	538	4,27
75 - 79	2,53	306	413	3,28
70 - 74	3,64	440	505	4,01
65 - 69	4,7	569	676	5,37
60 - 64	5,77	698	783	6,22
55 - 59	6,46	782	865	6,87
50 - 54	6,59	797	916	7,27
45 - 49	5,6	678	821	6,52
40 - 44	5,78	699	764	6,07
35 - 39	5,9	714	776	6,16
30 - 34	6,22	753	706	5,61
25 - 29	6,75	817	772	6,13
20 - 24	8,36	1.012	807	6,41
15 - 19	9,17	1.110	895	7,11
10 - 14	7,02	849	879	6,98
05 - 09	6,71	812	778	6,18
00 - 04	5,95	720	698	5,54

Fuente: DANE - Censo Nacional de Población y Vivienda - 2018

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a brindar apoyo de transporte terrestre para los Niños, Niñas y Adolescentes en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante la Secretaría de Salud y Proyectos Sociales del Municipio y no se sabe con exactitud la cantidad de personas participaran de los diferentes eventos deportivos, se determinó que el proceso se adelantará condicionado a precios unitarios, monto agotable, es decir la ejecución del



contrato será de conformidad con las necesidades que surjan en la Administración y de acuerdo a la ejecución y las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista, quien estará obligado a sostener los precios unitarios ofrecidos en su propuesta en toda la ejecución del contrato.

Que se la Administración Municipal de Honda, Tolima, requiere que a cada uno de los NNA que participaran en los eventos deportivos a los cuales han sido invitados se les entregue dentro de los 30 o 45 minutos después de haber terminado el ejercicio un refrigerio saludable que contenga proteínas y carbohidratos, los cuales el cuerpo digiere lentamente, como son el yogur, los plátanos, bebidas a base de avena con leche, manzanas o un emparedado con proteínas como pollo, cerdo o jamón todos acompañado con Vegetales

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

2.1. OBJETO: REALIZAR CONTRATO DE REFRIGERIO Y TRANSPORTE PARA LOS JÓVENES Y NIÑAS EN CONDICIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD MIEMBROS DE LAS ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS LOCALES, REGISTRADOS ANTE LA SECRETARIA DE SALUD Y PROYECTOS SOCIALES DE HONDA.

2.1.2. ALCANCE DEL OBJETO: Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del Municipio de contratar una persona natural o jurídica, con la idoneidad y experiencia que le permitan ejecutar de forma correcta y completa el objeto del presente proceso conformidad con las especificaciones realizadas por la Entidad

2.1.3. IDENTIFICACIÓN HASTA EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DE CATEGORIA UNSPSC
81141601	Logística
90141700	Deportes aficionados y recreacionales
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR Y ALGUNOS REQUISITOS GENERALES

3.1. TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS, atendiendo su carácter de público, de conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993, son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

3.2. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, es decir hasta agotar el monto del contrato, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se



entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías.

VIGENCIA: Será el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de la liquidación por mutuo acuerdo.

3.3. SUPERVISIÓN: La supervisión el presente, estará a cargo de **CAROLINA VELASQUEZ MORA**– SECRETARIA DE SALUD Y PROYECTOS SOCIALES, según el o quien haga sus veces. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato derivado del presente proceso deberá ejecutarse en el Municipio De Honda – Tolima.

3.5. LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

3.6. OBLIGACIONES:

ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, su alcance y con todos los servicios de transporte terrestre intermunicipal a nivel del territorio colombiano, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas por la Administración municipal a través de la Secretaría de Salud y Proyectos Sociales, derivados del contenido de los estudios previos y la invitación, la oferta y contrato.
2. El contratista deberá prestar el servicio de transporte terrestre intermunicipal y la entrega de un refrigerio saludable (contenga proteínas y carbohidratos, los cuales el cuerpo digiere lentamente, como son el yogur, los plátanos, bebidas a base de avena con leche, manzanas o un emparedado con proteínas como pollo, cerdo o jamón todos acompañado con Vegetales) para cada uno de los NNA que participaran en eventos los deportivos que seas invitados, con el objetivo de representar las escuelas o clubes deportivos debidamente registrados y reconocidos ante la Secretaria de Salud y Proyectos Sociales del municipio de Honda, a diferentes municipios de Colombia, así:

Ítems	Descripción	UNIDAD	CANTIDAD
1	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA – IBAGUÉ, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)	PERSONA	1



	2	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA A MARIQUITA, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)	PERSONA	1	
	3	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA - LERIDA, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)	PERSONA	1	
	4	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA - VENADILLO, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)	PERSONA	1	
	5	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA - EL LIBANO, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)	PERSONA	1	
	6	GIRARDOT, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)	PERSONA	1	
	7	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA - MELGAR, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)	PERSONA	1	
	8	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA - BOGOTÁ, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE	PERSONA	1	



		HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)			
9		SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA - PURIFICACIÓN, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)	PERSONA	1	
10		SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA - LA DORADA CALDAS, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)	PERSONA	1	
11		SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA - PUERTO BOYACA, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)	PERSONA	1	
12		SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA - PUERTO TRIUNFO, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)	PERSONA	1	
13		SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA - MANIZALES, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)	PERSONA	1	
14		SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA - GIRARDOT, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)	PERSONA	1	



15	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA – PENSILVANIA, CALDAS, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)	PERSONA	1
16	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA – MEDELLÍN, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)	PERSONA	1
17	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA – CHICORAL, Corregimiento del Espinal, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)	PERSONA	1

3. Garantizar la ejecución idónea del objeto contractual con los recursos recibidos a través del presente contrato.
4. Ejecutar el transporte de ida y regreso para los NNA en condición de vulnerabilidad que pertenecen a las diferentes Escuelas o Clubes deportivos debidamente registrados ante la Secretaría de Salud y Proyectos Sociales del Municipio, para que participen en las justas deportivas a las que han sido invitados.
5. El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
6. Poner al servicio los vehículos con las especificaciones técnicas requeridas.
7. Mantener los vehículos en excelentes condiciones técnicas, mecánicas y óptimas condiciones de comodidad y aseo.
8. Garantizar la máxima diligencia, cuidado, comodidad y seguridad de los NNA deportistas.
9. Garantizar la revisión técnico mecánica y de gases actualizada de los vehículos con los que va a prestar el servicio de transporte terrestre, durante la ejecución del contrato.
10. Garantizar que los vehículos en los cuales se preste el servicio de transporte cuenten con todos los requisitos exigidos por el ministerio de transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
11. Garantizar que los pasajeros en ningún caso se encuentren de pies.
12. Garantizar que cada pasajero ocupe un (1) puesto.



13. Garantizar que el número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación.
14. Mantener vigente las pólizas de seguros.
15. Garantizar que los vehículos con los que va a prestar el servicio de transporte terrestre no superen los límites de velocidad permitidos.
16. Garantizar que por ningún motivo se transporte a los deportistas y carga, simultáneamente.
17. Garantizar que los vehículos cuenten con el equipo de carretera: Botiquín, extintor de incendios reglamentario, tacòs, triángulos y/o señales refractivas, linterna, gato y cruceta, entre otros.
18. Aportar certificación de revisión general en un centro de servicio reconocido.
19. Garantizar que los vehículos estén dotados de espejos retrovisores internos para un mejor control y monitoreo de los deportistas y sus acompañantes.
20. Cumplir con el suministro de combustible y repuestos para el funcionamiento de los vehículos, con los cuales se prestará el servicio de transporte a los deportistas.
21. Contar con conductores con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los deportistas.
22. Garantizar que al inicio del recorrido diario los conductores realicen una inspección detallada a sus respectivos vehículos, para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo del transporte.
23. Tener contacto directo con el motorista vía celular para el control y monitoreo durante el recorrido del viaje.
24. Garantizar que el conductor del vehículo porte la licencia de conducción expedida por la autoridad competente.
25. Garantizar que los conductores porten todos los documentos correspondientes al vehículo, al igual que sus documentos personales. El municipio podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por descuido y/o negligencia ponga en riesgo la vida o la integridad de los deportistas, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos.
26. Relacionar la totalidad de los deportistas beneficiados con el servicio de transporte.
27. Presentar a la supervisora del contrato un informe relacionando de manera breve y concreta del servicio de transporte terrestre a los deportistas que participaron en los diferentes eventos deportivos donde han sido invitados.
28. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Aportes Parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, ley 1607 de 2012 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
29. Prestar el servicio cumpliendo las normas señaladas en los Decretos 174 de 2001 y 3366 de 2003, Ley 769 de 2002, Resolución 1122 de 2005, Resolución 315 y 378 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte; las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial y/o escolar y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.
30. Las demás que se requieran y que estén acordes con la naturaleza del presente contrato.



GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO.
2. Entregar al supervisor del control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
5. Presentar al supervisor cuando aplique, las planillas de control que permitan certificar el cumplimiento de la entrega y recibo de los bienes y servicios; así como los datos personales de la persona responsable de los mismos, indicando nombres completos, número de identificación, elementos suministrados, cantidades, lugar, fecha y hora.
6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
7. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido (si es el caso). Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de Honda, Tolima.
8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Son obligaciones del Municipio

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.



4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de El valor estimado del contrato es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000,00) IVA INCLUIDO M/CTE, El valor estimado del contrato incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.

JUSTIFICACION: En razón a que el contrato que se celebrará será a precios unitarios – monto agotable y no ha precio global el valor del contrato será el monto establecido como presupuesto oficial es decir la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000,00) IVA INCLUIDO y no lo que arroje la sumatoria de cada uno de los ítems ofrecidos por el proponente.

Para determinar el valor estimado de cada uno de los ítems se tuvo en cuenta por parte de la administración, las cotizaciones realizadas en búsqueda de definir los precios de mercado para esta contratación.

Adicionalmente y con el fin de garantizar una selección objetiva, la Entidad tiene en cuenta las tres (03) cotizaciones allegadas y procede a establecer precio promedio unitario, tal como se estipulo en el Estudio del Sector, el cual contiene la siguiente información:

Ítems	Descripción	COTIZACIÓN No. 1 Rolando García Castiblanco	COTIZACIÓN No. 2 L. A. Logística	COTIZACIÓN No. 3 Nancy Mahecha Calderón	PROMEDIO Precio Techo
1	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA – IBAGUÉ, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)	\$95.300	\$90.000	\$94.000	\$93.100
2	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA A MARIQUITA, PARA LOS NNA EN CONDICION DE	\$48.948	\$45.000	\$43.000	\$45.649



	VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)					
3	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA - LERIDA, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)	\$78.614	\$75.000	\$70.000	\$74.538	
4	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA - VENADILLO, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)	\$81.600	\$78.000	\$82.000	\$80.533	
5	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA - EL LIBANO, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)	\$97.500	\$95.000	\$94.000	\$95.500	
6	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA - GIRARDOT, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN	\$95.300	\$93.000	\$98.000	\$95.433	



		A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)					
7		SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA - MELGAR, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)	\$100.000	\$100.500	\$100.000	\$100.167	
8		SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA - BOGOTÁ, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)	\$172.000	\$170.000	\$169.000	\$170.333	
9		SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA - PURIFICACIÓN, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)	\$148.000	\$145.000	\$150.000	\$147.667	
10		SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA - LA DORADA CALDAS, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD	\$44.500	\$42.000	\$40.500	\$42.333	



	QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)					
11	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA - PUERTO BOYACA, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)	\$94.907	\$90.500	\$89.000	\$91.469	
12	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA - PUERTO TRIUNFO, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)	\$127.400	\$125.000	\$98.500	\$116.967	
13	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA - MANIZALES, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)	\$186.000	\$182.000	\$180.000	\$182.667	
14	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA - GIRARDOT,	\$95.300	\$93.000	\$91.800	\$93.367	



	PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)					
15	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA – PENSILVANIA, CALDAS, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)	\$186.895	\$185.000	\$180.000	\$183.965	
16	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA – MEDELLÍN, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)	\$246.277	\$242.500	\$240.000	\$242.925	
17	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA – CHICORAL, Corregimiento del Espinal, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)	\$127.563	\$125.500	\$125.000	\$126.021	



La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar.

NOTA: De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Tributario del Municipio, sobre el valor dispuesto para el presente proceso, se realizarán los siguientes descuentos:

Estampilla Pro-cultura	1%
Estampilla Pro-anciano	4%
Tasa Pro-deporte	2.5%
Industria y Comercio	6X1.000
Sobretasa bomberil	5% - del valor del impuesto de industria y comercio

4.2. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El Municipio realizará pagos parciales, de acuerdo al servicio prestado y la cantidad de pasajeros (deportistas) realmente transportados, así como a los precios unitarios ofertados, previa expedición del informe del Supervisor y certificación del servicio prestado por parte del Representante Legal o quien haga sus veces la Escuela o Club deportivo al que se les prestó el servicio de transporte terrestre para participar en las justas deportivas, soportado por medio de planillas y/o fotografías, con base a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012.

NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 027 de 2018 y acuerdo No. 018 de 2020 "Estatuto de Rentas del Municipio de Honda – Tolima y tasa pro deporte", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

NOTA 3. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que con lleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables.



5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación



para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

Tomando en consideración la cuantía por la cual se va a adelantar la contratación, así como el presupuesto de la entidad para la vigencia 2026, en el presente proceso es aplicable la modalidad de selección de mínima cuantía, de acuerdo con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, aclaren o adiciones condiciones a los ya mencionados.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. En todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el numeral 4 y 6º del presente artículo, se debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Se acepta la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

Así Mismo, en caso de presentarse empate entre dos o más propuestas se procederá a aplicar los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 – modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

6.1. REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO:



Los proponentes allegarán los siguientes documentos, como requisitos jurídicos junto con la propuesta, estos solo serán verificados por la Administración Municipal al proponente que oferte el menor precio, si este no cumple con estos requisitos, serán verificados al segundo proponente según el orden de elegibilidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Podrán participar en esta invitación personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas que cumplan con los siguientes requisitos:

Carta de presentación de la propuesta: El cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en el Anexo 1. De presente pliego. Además, deberá afirmar bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta que ni él ni la sociedad que representa se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

En esta carta el proponente deberá Certificar, en el caso de personas jurídicas, que ni ella ni su Representante legal se encuentran inhabilitados para contratar según los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes. En el caso de personas naturales tal certificación se deberá realizar nombre propio.

Fotocopia del documento de identidad del proponente: De la persona natural oferente o del representante legal del proponente persona jurídica.

Documento consorcial: Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE HONDA - TOLIMA.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o de unión temporal y en éste último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la entidad.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigentes.



El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no tienen antecedentes disciplinarios que les inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

Certificado de Antecedentes Fiscales vigentes.

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales generado de la Contraloría General de la República.

Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no tienen antecedentes judiciales que les inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas “RNMC”.

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no tienen antecedentes de medidas correctivas que les inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Certificado De Consulta De Inhabilidades Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores De 18 Años – Ley 1918 De 2018

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal (si aplica) y de cada uno del personal mínimo requerido, deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran inhabilitados.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web

Certificado Del Registro De Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado señalando que no se encuentran inscritos en el registro de deudores alimentarios moros (REDAM).

Fotocopia del Certificado del Registro Único Tributario RUT o NIT: La actividad comercial debe ser concordante con el objeto del presente proceso y de conformidad con la resolución 00139 de 2012.



El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario- RUT-ACTUALIZADO A LA PRESENTE VIGENCIA (2026) O CUANDO NO PRESENTE CAMBIOS EN SU ACTIVIDAD TRIBUTARIA QUE LA FECHA DE IMPRESIÓN SEA DE LA PRESENTE VIGENCIA (2026), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con **personas jurídicas**, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución

Si el proponente es una **persona natural**, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago (si la planilla no menciona que ha sido pagada) de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión como independiente, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007¹ serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

Certificación Cuenta bancaria vigente donde desembolsar pagos.

Certificado de existencia y representación legal: El proponente persona jurídica deberá acreditar el Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de presentación de propuestas. Adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.



El proponente **persona natural**, deberá acreditar el Certificado de matrícula mercantil vigente expedido por la cámara de comercio, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de presentación de propuestas, donde se demuestre que su actividad económica tiene relación con el objeto, obligaciones y/o alcance del presente proceso.

Autorización del órgano social competente: El Representante Legal de la Persona Jurídica, en caso de no estar facultado (bien por los respectivos estatutos y/o certificados de existencia y representación legal) para presentar la propuesta, constituir el consorcio o la unión temporal (si a ello hubiere lugar) y firmar el contrato o de tener limitaciones por cuantía o calidad; Deberá aportar manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, al momento de presentar la propuesta, de fecha anterior al cierre del proceso, en la cual manifieste las facultades.

Compromiso Anticorrupción: Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Formato No. 06, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actué en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Autorización tratamiento de datos: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten alguno o algunos de los factores de desempate establecidos en el numeral 2.4 Procedimiento en caso de empate de la invitación, entregando certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular diligencie el.

Formato No. 07 - Autorización para el tratamiento de datos personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar que ha celebrado como mínimo DOS (02) contratos o certificaciones con entidades públicas y/o privadas, cuyas obligaciones, objeto o condiciones sean iguales o similares al objeto de la presente Invitación Pública y comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del



contrato a celebrar; los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán haberse iniciado y terminado en los últimos cinco (05) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 1: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia como máximo un (01) contratos o certificaciones que cumpla con los criterios establecidos anteriormente.

NOTA 2: Cuando la experiencia es acreditada entre particulares, si el proponente no se encuentra obligado a facturar deberá anexar como soporte la cuenta de cobro o documento equivalente, y cuando el proponente se encuentre obligado a facturar deberá anexar como soporte la respectiva factura de venta, de conformidad con la legislación tributaria vigente.

La certificación o contrato que soporte la experiencia deberá ser expedida por la entidad contratante y deberán contener mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Objeto
- Valor del contrato y sus adicionales si hubo lugar.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes

REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO:

El proponente deberá certificar y acreditar que cumple con las características y condiciones técnicas exigidas en el formato anexo:

Ítems	Descripción	UNIDAD	CANTIDAD
1	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA – IBAGUÉ, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)	PERSONA	1
2	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA A MARIQUITA, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL	PERSONA	1



		MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)			
3		SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA - LERIDA, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)	PERSONA	1	
4		SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA - VENADILLO, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)	PERSONA	1	
5		SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA - EL LIBANO, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)	PERSONA	1	
6		GIRARDOT, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)	PERSONA	1	
7		SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA - MELGAR, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)	PERSONA	1	
8		SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA - BOGOTÁ, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)	PERSONA	1	
9		SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA -	PERSONA	1	



		PURIFICACIÓN, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES. DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)			
	10	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA – LA DORADA CALDAS, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)	PERSONA	1	
	11	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA – PUERTO BOYACA, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)	PERSONA	1	
	12	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA – PUERTO TRIUNFO, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)	PERSONA	1	
	13	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA – MANIZALES, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)	PERSONA	1	
	14	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA – GIRARDOT, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)	PERSONA	1	
	15	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA – PENSILVANIA, CALDAS, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL	PERSONA	1	



	TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)			
16	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA – MEDELLÍN, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)	PERSONA	1	
17	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE IDA Y VUELTA DE HONDA – CHICORAL, Corregimiento del Espinal, PARA LOS NNA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE PERTENECEN A LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HONDA, EL SERVICIO INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LOS LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS JUSTAS DEPORTIVAS. (Incluye Refrigerio)	PERSONA	1	

Se verificará que la propuesta técnica haya sido presentada de conformidad a las condiciones y las calidades requeridas, y se ajuste a las necesidades de la entidad, de conformidad con el objeto de la contratación y mediante el Formato N° 2.

EQUIPO MINIMO REQUERIDO: El siguiente es el equipo mínimo que el proponente debe garantizar, el cual será Objeto de verificación:

CARGO	CANTIDAD
COORDINADOR LOGISTICO	1

DESCRIPCION DEL EQUIPO MINIMO REQUERIDO

COORDINADOR LOGISTICO	
CANTIDAD:	UNO (1)
TIEMPO DE DEDICACIÓN:	El coordinador prestara los servicios con una disponibilidad del cien (100%) durante el tiempo de ejecución del contrato en sitio cuando sea requerido según cronograma.
FORMACIÓN ACADEMICA:	Acreditar formación como Profesional y/o técnico en operación de eventos de logística



	y/o técnico en gestión empresarial y/o Tecnólogo en logística
EXPERIENCIA GENERAL:	Cinco (5) años de experiencia como coordinador de eventos logísticos.

NOTA 1: Para cada uno de los integrantes del personal mínimo requerido, se deberá presentar dentro de la propuesta:

- Hoja de vida.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Acreditación de la formación académica requerida a través de copia de diploma y/o acta de grado y/o certificación.
- Carta de aceptación dirigida al presente proceso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo en donde señale el tiempo de dedicación.

Para que la acreditación de la experiencia sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación del Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
- Teléfono
- Dirección
- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

NOTA 2: Para el caso de las certificaciones de experiencia del personal mínimo requerido, expedidas por entidades privadas, estas deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- Copia del contrato de trabajo o de prestación de servicios suscrito entre el profesional y la entidad privada que certifica la experiencia.

SERVICIO DE TRANSPORTE

El proponente deberá aportar documento que acredite y/o certifique junto con su oferta que cuenta con la disponibilidad y/o propiedad de contar con vehículos con capacidad suficiente para transportar al personal con las siguientes características, para lo cual el proponente deberá certificar en su propuesta que cumplirá con las siguientes condiciones:

Clase de vehículo: Microbús - buseta - camioneta (de acuerdo con el tipo de terreno de cada ruta).



Los vehículos puestos a disposición para la prestación del servicio deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Revisión técnico-mecánica y de gases a actualizada.
- El proponente deberá presentar junto con la propuesta, la resolución de habilitación del ministerio de transporte para servicio especial.

Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el ministerio de transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (soat), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.

- Deben presentar plan de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Contar en cada uno de sus asientos con cinturones de seguridad, que deberán cumplir con las características técnicas de fijación o anclaje contempladas en la norma ICONTEC 1570 y demás aspectos previstos en la Ley 769 de 2002, Resolución 19200 de 2002, expedida por el Ministerio de Transporte, y las normas que modifiquen o sustituyan.
- Garantizar que los vehículos estén dotados de espejos retrovisores internos para un mejor control y monitoreo de los estudiantes.
- Garantizar que los vehículos cuenten con una salida de emergencia, la cual debe estar debidamente señalizada y con sus respectivas instrucciones para accionarla en caso de accidente.
- Cumplir con el suministro de combustible y repuestos para el funcionamiento de los vehículos, con los cuales se prestará el servicio de transporte.

REQUISITO ECONOMICO:

Para todos los proponentes: Propuesta Económica, deberá presentarse de conformidad con el Formato N°3, autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.

NOTA 1: El Municipio realizará las evaluaciones dentro del término establecido en el cronograma y tendrá como criterio principal de selección el factor económico (propuesta económica incluido IVA), atendiendo a esto, se escogerá aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades de la Entidad y haya sido habilitada.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE



Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique.

Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se conste la participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique

(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).



Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).

Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO N° 7), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el Formato No. 8.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.



Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el formato N° 9.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia,



y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los Formatos No. 10 A Y 10 B, según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador



pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO N° 8), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 11.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante



legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO N° 7), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 12.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto



en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO N° 7), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 13.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.



ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 14.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 14.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador



público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 15.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.



12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas de conformidad con lo señalado en el Numeral 6, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PARAGRAFO 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

8. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO



No.	TRATAMIENTO / A CONTROLES SEGUIR IMPLEMENTANDO	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Terminación Completo)	Monitoreo Y Revisión	
		P	I	V	C				S U O E O	P E L I O
1	Hacer seguimiento continuo por parte del supervisor	1	5	1	Bajo	Entidad y Contratista	Fecha inicial de ejecución	Terminación contractual	Revisiones periódicas al avance de la ejecución contractual	Anticipadas a las órdenes de cada pago
2	Permanecer en constante contacto y seguimiento del contratista	1	5	1	Medio	Entidad y Contratista	Fecha inicial de ejecución	Terminación contractual	Revisiones periódicas al avance de la ejecución contractual	Anticipadas a las órdenes de cada pago
3	Una vez se suscriba el contrato no iniciar su ejecución hasta que se obtenga garantía de cumplimiento por parte del contratista a través de una póliza expedida por una aseguradora	4	4	8	Extremo	Contratista	Fecha de expedición póliza	Hasta la finalización de la cobertura de la garantía	Mediante la verificación de la póliza y llegado el caso la reclamación ante la aseguradora	Cada vez que se generen actuaciones contractuales

NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.



9. GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
CALIDAD DEL SERVICIO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	X		Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	X		Doscientos (200) SMMLV	Duración del contrato

El municipio de Honda, Tolima, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el municipio de Honda, Tolima, le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.



Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

9.1 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

A) MULTAS:

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del contrato (pólizas, impuestos, publicación, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en contrato y/o pliego de condiciones	El MUNICIPIO podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.
Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando proceda.	
Incumplimiento en la entrega de los bienes o por la deficiente calidad de los mismos	

B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

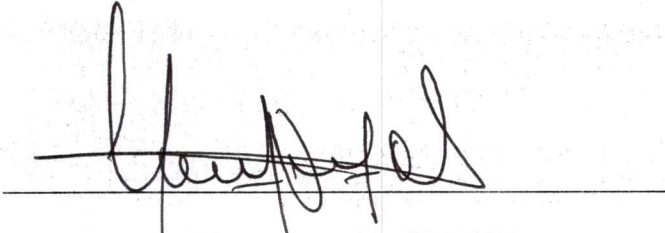


10. INDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES.

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Así mismo la guía de Colombia Compra Eficiente *"Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación"* establece:

"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".

FIRMA DEL SOLICITANTE Y DE QUIEN ELABORÓ:	FIRMA:
	 CAROLINA VELASQUEZ MORA Secretaria de Salud y Proyectos Sociales

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Aprobado y Revisado por:	CAROLINA VELASQUEZ MORA	SECRETARIO DE SALUD Y PROYECTOS SOCIALES	
Proyectado por:	SEBASTIAN BARRAGAN	CONTRATISTA SGYG	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.